

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR EN LA FUNDACIÓN CASTELLANO LEONESA PARA LA TUTELA DE PERSONAS MAYORES FUNDAMAY

De forma complementaria a los derechos y obligaciones que establece el Código Civil referidos a los cargos de tutela y al ámbito de la esfera patrimonial de las personas tuteladas, tales como

- Exigir *respeto y obediencia*.
- Recibir *retribución*, siempre que el patrimonio del tutelado lo permita.
- *Obtener indemnización* por los daños y perjuicios sufridos, sin su culpa, a costa de los bienes del tutelado, de no poder ser resarcido por otro medio.
- Deber de *realizar inventario*.
- *Velar* por el incapacitado, procurándole alimentos, promoviendo la *adquisición y recuperación de su capacidad* o *informar* al Juez anualmente sobre la situación y rendir cuentas anuales.
- *Representar al incapacitado*.
- *Administrar* el patrimonio.

FUNDAMAY, como entidad que presta un servicio a la sociedad, establece como criterios que favorezcan su propio ejercicio tutelar, el derecho a:

1. Recibir el apoyo y la asistencia técnica adecuada de los servicios sociales que tengan competencias en materia de tutela.
2. Personarse a iniciativa propia y a ser oído ante cualquier administración en aquellos aspectos que hagan referencia a la gestión y defensa de las personas tuteladas.

DEBERES Y COMPROMISOS DE FUNDAMAY.

FUNDAMAY, como entidad tutelar de las Personas Mayores, asume los siguientes Deberes y Compromisos respecto a las personas atendidas por la Fundación:

1. Deber de ejercer de manera profesional los diferentes cargos tutelares que acepte el Patronato de la Fundación, velando siempre por el respeto y la dignidad de las personas atendidas.
2. Deber de informar al Juez correspondiente sobre cualquiera de las incidencias que modifiquen sustancialmente la vida de las personas tuteladas y que exijan una intervención de urgencia.
3. Deber de tener actualizado todo el archivo que recoja la documentación e informes de las personas tuteladas, tanto en el aspecto patrimonial como en el aspecto social.
4. Compromiso de informar a familiares o técnicos responsables de servicios públicos o privados que tengan relación directa con el cuidado o cobijo de las personas tuteladas por FUNDAMAY, sobre incidencias extraordinarias en la vida de las personas atendidas.
5. Compromiso de tomar la iniciativa para solicitar a los servicios sociales públicos, los recursos necesarios para atender situaciones que requieran las personas atendidas por la Fundación, encargándose de gestionar todos los documentos que se precisen.
6. Compromiso de acompañar cualquier derivación a otro servicio de un informe motivado sobre las características sociosanitarias y jurídicas de las personas tuteladas por la Fundación.
7. Compromiso de velar por el patrimonio personal de las personas tuteladas, asumiendo la responsabilidad de hacer las declaraciones de Renta, así como rentabilizar su propio patrimonio mediante mecanismos legales.
8. Compromiso de establecer un servicio de supervisión sobre el ejercicio de la tutela que realicen los diferentes técnicos de la Fundación.
9. Compromiso de desarrollar un servicio de información, asesoramiento y formación dirigido a los diversos técnicos que tienen relación profesional con las personas tuteladas por FUNDAMAY.
10. Compromiso de desarrollar un servicio de información, asesoramiento a particulares o familiares que ejerzan tutelas.
11. Custodiar los documentos que hagan referencia a las personas tuteladas y mantener el secreto profesional sobre aquellos aspectos de la vida íntima de las personas, salvo para rendir cuenta ante el Juez o los servicios de Administraciones Públicas.

Hacia la sociedad en general y hacia los familiares de las personas atendidas por la Fundación, FUNDAMAY se compromete a:

1. Facilitar la información que se solicite, siempre que la misma no lesione el derecho a la intimidad y al honor de la persona tutelada.
2. Poner en conocimiento de las autoridades de orden público, cualquier incidencia que pueda ocasionar la persona tutelada y que resulte lesiva para la sociedad o el vecindario.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS TUTELADAS POR FUNDAMAY

Las personas atendidas por FUNDAMAY tienen **derecho** a exigir a la Fundación todos aquellos aspectos señalados en el Código Civil, a los que FUNDAMAY añade de manera explícita los siguientes derechos:

1. Derecho a participar en la toma de decisiones sobre aspectos personales o sobre su patrimonio, de acuerdo con sus capacidades.
2. Derecho a ser informado sobre cualquier decisión que se adopte sobre su vida personal o patrimonial que la Fundación entienda como mejora en su vida.
3. Derecho a ser atendido de manera profesional buscando siempre respetar la dignidad y la no discriminación por razón de edad, género, patrimonio o estado mental.
4. Derecho a recibir un trato humano y afectivo de los profesionales que se encarguen en nombre de la Fundación de hacer el régimen de visitas.
5. Derecho a que sus tutores velen por la calidad de los servicios y atenciones que reciban de familiares o de responsables de instituciones, según la persona tutelada permanezca en su domicilio o esté institucionalizado.

En cuanto a los **Compromisos**, las personas tuteladas, y sus familiares, por FUNDAMAY, en la medida en que sus condiciones mentales lo permitan, deben:

1. Respetar los acuerdos establecidos por el juez que asuma su proceso de incapacitación y que han de ser ejecutados por la Fundación.
2. Contribuir a facilitar el ejercicio de la tutela que desarrolle la Fundación.

